

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, Caldas, veintitrés de marzo de dos mil
veintiuno.

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADO: IVÁN LEONIDAS BLANCO MOLINA
RADICADO: 170014003007-2020-00459-00

De conformidad con el artículo 317 del Código General del Proceso (Desistimiento tácito), se dispone **REQUERIR** a la parte demandante para que proceda a cumplir con la carga procesal de procurar el registro del embargo de los bienes inmuebles de propiedad del demandado, señor IVAN LEONIDAS BLANCO MOLINA, acercándose a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad de Montería Córdoba, a cancelar las expensas necesarias que allí se requieran para la inscripción de los embargos en los folios de matrícula inmobiliaria números 140-120931/120934/17089/115926, según oficio 1960 del 27 de octubre de 2020, remitido por la secretaria del juzgado al correo electrónico de esa entidad, el 28 de octubre de 2020 y reenviado el 8 de febrero de 2021 con firma electrónica por solicitud de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Montería.

Dicha actuación debe agotarla dentro de los treinta (30) días siguientes al de la notificación de este auto por anotación en estado. Vencido dicho término sin que la parte requerida haya cumplido con la carga anteriormente advertida o realizado el acto correspondiente, se tendrá por desistida tácitamente la medida cautelar decretada.

Notifíquese,

La Jueza,


LUZ MARINA LÓPEZ GONZÁLEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el estado

No. 046 Del 24 de **MARZO** de **2021**

MARIBEL BARRERA GAMBOA
Secretaria